

**RENEVA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN AMBIENTAL AIRTESTLAB SPA., COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE LA SUCURSAL AIRTESTLAB S.P.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 954**

**Santiago, 5 de junio de 2020**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de junio de 2018, a través de la resolución exenta N°681—notificada en esa misma fecha, mediante correo electrónico- la Superintendencia del Medio Ambiente autorizó a **Servicios de Inspección Ambiental Airtestlab SpA.**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) respecto de su sucursal Airtestlab S.p.A., código ETFA 058-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo.

2. Que, a través de la resolución exenta N°466, de 8 de abril de 2019, la superintendencia autorizó una ampliación de alcances conforme lo indicado en el informe final de evaluación, respecto la sucursal Airstestlab S.p.A., de la ETFA.

3. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se registrará, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

4. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

5. Que, con fecha 3 de enero de 2020, la ETFA Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA. solicitó la renovación de su autorización.

6. Que, por memorando sin número, de 7 de enero de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó, a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido con fecha 18 de febrero de 2020, mediante memorando N°58, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, con fecha 3 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental, a través del memorando N°27036, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de este año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

8. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con ésta, por lo que dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

**1. RENUÉVASE** la autorización conferida a **Servicios de Inspección Ambiental Airstestlab SpA.** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 12 de junio de 2020:

<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	3 junio de 2020	<b>RUT</b>	76.448.496-7
<b>NOMBRE SUCURSAL</b>	Airtestlab S.p.A.		
<b>DIRECCIÓN SUCURSAL</b>	Las Delicias Oriente N°281, comuna de Los Andes, Región de Valparaíso.		

**2. PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante las resoluciones exentas N°681, de 2018 y N°466, de 2019, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

**3. PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

**4. NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de 2020

**Notificación por correo electrónico:**

- miguelmuravi@gmail.com
- airtestlab2016@gmail.com

**Distribución:**

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficinas Regionales
- Departamento de Análisis Ambiental
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. 12848/20

## INFORME SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ETFA

Santiago, 01-06-2020.

La Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Departamento de Análisis Ambiental, ha realizado la evaluación de la solicitud de renovación de autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) SERVICIOS DE INSPECCION AMBIENTAL AIRTESTLAB SPA sucursal AIRTESTLAB SPA código ETFA 058-01, autorizada bajo Resolución Exenta N°681/18 del 11 de junio de 2018 y notificado con fecha 11-06-2018.

En base a la evaluación realizada para cada alcance autorizado de la ETFA 058-01, el presente informe individualiza aquellos alcances que no dan cumplimiento a las directrices establecidas en el D.S. 38/2013 MMA y en la Resolución Exenta N°126/19.

### 1. TIPO DE SOLICITUD

●	Renovación N°1 de Autorización ETFA	Fecha recepción de Solicitud	03-01-2020
		N° de Expediente ceropapel	344/20

### 2. DATOS DEL SOLICITANTE

<b>CÓDIGO ETFA</b>	058-01
<b>NOMBRE ETFA</b>	SERVICIOS DE INSPECCION AMBIENTAL AIRTESTLAB SPA sucursal AIRTESTLAB SPA

---

### 3. DETALLE DE EVALUACIÓN DE ALCANCES NO RENOVADO

- NO APLICA.

#### **4. CONCLUSIÓN**

En base a los antecedentes evaluados, se recomienda para la ETFA 058-01, la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, correspondiente a la Resolución N°681/18 y 466/19.

La evaluación técnica realizada para el proceso de renovación de autorización la ETFA 058-01, se basó tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°126/2019, como en la revisión de cada uno de los alcances autorizados de la ETFA, y que éstos a su vez, estuvieran en concordancia con los certificados de acreditación vigentes al momento de la evaluación, certificado OI 266"Anexo" y certificado LE 1274 "ANEXO", descargados de la página web del organismo acreditador INN con fecha 01-06-2020.

**RODRIGO ROMERO MALDONADO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS AMBIENTAL**

MVG/MPP